



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 24 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220-2022-R.- CALLAO, 24 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2000210) del 04 de febrero de 2022, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada Mg. MARIA YRENE RIOS TORRES, asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, solicita financiamiento para seguir estudios del IV Ciclo del Doctorado en Administración en Salud en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes; y en el numeral 410.16 del Art. 410° del normativo estatutario establece que los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado; este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes;

Que, mediante la Solicitud del visto, la servidora administrativa nombrada Mg. MARIA YRENE RIOS TORRES, asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, solicita financiamiento para seguir estudios del IV Ciclo del Doctorado en Administración en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, amparando su pedido en el Art. 420° numeral 420.10 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, manifiesta que los conocimientos adquiridos redundarán en beneficio de la Universidad;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 085-2022-ORH-UNAC del 24 de febrero de 2022, remite el Informe N° 053-2022-UECE-ORH del 23 de febrero de 2022, por el cual informa sobre la situación laboral de la Mg. MARIA YRENE RIOS TORRES;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 755-2022-OPP recibido el 14 de marzo de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 017, afectando la Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 053-2022-UECE-ORH y Proveído N° 085-2022-ORH-UNAC de fechas 23 y 24 de febrero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 755-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 14 de marzo de 2021, al Oficio N° 489-2022-R/UNAC recibido el 21 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

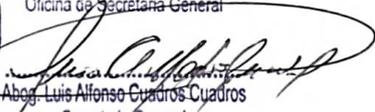
- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrativa Mg. **MARIA YRENE RIOS TORRES** con DNI N° 06891156, asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, para sufragar parcialmente los gastos de estudios del IV Ciclo del Doctorado en Administración en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 017, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados, debiendo la servidora administrativa financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la servidora administrativa presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia del Certificado de Notas del ciclo financiado.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. **Luis Alfonso Cuadros Cuadros**  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UPFCS, DIGA, OPP, ORAA, OIM,  
cc. OCI, ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios no docentes, e interesada.